

REF.: Designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en la elaboración del Anexo Técnico de Requisitos Sísmicos para Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, contenida en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2022, y fija fecha para la celebración de la primera sesión.

SANTIAGO, 08 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 521

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6°, artículo 7° literal b), y artículo 9° literal h), del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", y sus modificaciones;
- b) Lo señalado en el artículo 72°-19 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante "Ley N° 19.880";
- d) Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 11, de 31 de enero de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de septiembre de 2017, en adelante e indistintamente "Decreto N° 11" o "Reglamento para la dictación de Normas Técnicas";
- e) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 549, fecha 15 de diciembre de 2021, que Aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e

indistintamente "Plan Normativo Anual 2022" o "Resolución Exenta CNE N° 549";

- f) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 226, de fecha 31 de marzo de 2022, Resolución de inicio del procedimiento de elaboración del Anexo Técnico Requisitos Sísmicos para Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 549, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución Exenta CNE N° 226";
- g) Las manifestaciones de interés recibidas de conformidad al numeral IV del artículo primero de la Resolución Exenta CNE N° 226, de parte de las entidades y empresas que a continuación se indican:
 - i. Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
 - ii. Colbún S.A.;
 - iii. CGE Transmisión S. A.
 - iv. Transelec S.A.;
 - v. ElecnorChile S.A.
 - vi. Sistema de Transmisión del Sur S.A.
 - vii. Rodrigo Alberto Foneron Villarroel
 - viii. Marcela Paz Aravena Rodríguez
 - ix. Felipe Matías Yaryes Diez De Medina
 - x. Juan Andrés Cisternas Núñez
 - xi. Cristian Remigio Clavería Henríquez
 - xii. Macarena Pía Lois Rivas
 - xiii. Lucas Julián Vergara Gutiérrez
 - xiv. Hernán Antonio Joaquín Casar Collazo
 - xv. Miguel Antonio Leal Caro
 - xvi. Raúl Fernando Ramón Álvarez López
 - xvii. Héctor Ignacio Barría Muñoz
 - xviii. Alejandro Raúl Fernández Bunster
 - xix. Ernesto Federico Cruz Zabala

- xx. Dania Lorena Valdivia Barrios
 - xxi. Diego Felipe Fuentes Román
 - xxii. Carlos Matías Vásquez López
 - xxiii. Felipe Eduardo Olivos Valdivia
 - xxiv. José Ignacio Fuster Fernández
 - xxv. Darío Alejandro Morales Figueroa
 - xxvi. Roy Walter Segura Torres
-
- h) Las solicitudes de subsanación a las manifestaciones de interés señaladas en el literal f) requeridas por la Comisión, de conformidad con el artículo 31° de la Ley N° 19.880, a través de la plataforma digital del trámite denominada "Manifestación de Interés para Comités Consultivos Especiales", durante el periodo que media entre el 03 al 10 de junio de 2022 enviadas a don Diego Fuentes Román, don Carlos Vasquez López, don Roy Walter Segura Torres y Rodrigo Foneron;
 - i) Las subsanaciones de las manifestaciones de interés recibidas por la Comisión dentro de plazo, correspondientes a don Diego Fuentes Román, don Carlos Vasquez López, don Roy Walter Segura Torres y Rodrigo Foneron;
 - j) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 59, de 10 de marzo de 2022, del Ministerio de Energía, que establece orden especial de subrogación al cargo de Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía, y,
 - k) Lo dispuesto en Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y el Decreto N° 11, establecen las bases del proceso público y participativo por el cual se elaboran las normas técnicas que rigen los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, que se fijan, finalizado dicho proceso, mediante resolución exenta;
- b) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley y en el Plan Normativo Anual 2022, esta Comisión aprobó la Resolución Exenta CNE N° 226, Resolución de inicio del Procedimiento de elaboración de la Norma Técnica de Ciberseguridad y Seguridad de la Información;

- c) Que, para el desarrollo del presente Procedimiento Normativo, el artículo 72°-19 de la Ley, dispone que la Comisión deberá constituir un comité consultivo especial, con el fin de recabar su opinión acerca del tema objeto del presente trabajo normativo, en adelante "Comité Consultivo" o "Comité", el que puede conformarse por representantes de la Comisión, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("Superintendencia"), el Coordinador, las empresas del sector y expertos técnicos;
- d) Que, en el artículo primero, numeral IV de la Resolución Exenta CNE N° 226, se dispuso un plazo de 2 meses para la recepción de las manifestaciones de interés en conformar el Comité. Asimismo, en el numeral V. de la Resolución CNE N° 226, se fijaron los requisitos o perfiles específicos que requieren cumplir los interesados en conformar el Comité en calidad de representantes de empresas del sector eléctrico, o en calidad de expertos técnicos, según la naturaleza u objeto del presente Procedimiento Normativo;
- e) Que, en el plazo referido en el literal precedente se recibieron las manifestaciones de interés identificadas en el literal g) de Vistos;
- f) Que, el Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, en sus artículos 18, 19 y 22, señala, entre otros aspectos, que la Comisión designará mediante resolución, a los integrantes del Comité, considerando para ello las manifestaciones de interés recibidas en los términos y condiciones fijadas en la resolución de inicio del respectivo Procedimiento Normativo. Esta resolución, asimismo, según las disposiciones antes citadas, deberá también señalar la fecha en que se celebrará la primera sesión del Comité;
- g) Que, asimismo, las disposiciones previamente citadas del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas señalan que la resolución de designación de los integrantes del Comité, deberá ser enviada por correo electrónico a éstos y publicada en el Portal Normativo definido en el literal j) del artículo 2° del mismo Reglamento. Por su parte, el artículo segundo transitorio del Reglamento para dictación de Normas Técnicas, dispone que mientras no se implemente el Portal Normativo, todas las comunicaciones y notificaciones se deberán efectuar a través de correo electrónico, debiendo la Comisión publicar en su sitio web toda la información referida a los Procedimientos Normativos en desarrollo;
- h) Que, el artículo 18 del Reglamento para dictación de Normas Técnicas dispone que el respectivo Comité Consultivo no podrá exceder los 15 integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, en virtud de la complejidad, extensión y alcance de la norma técnica, la Comisión podrá establecer un número mayor de integrantes para el referido Comité;
- i) Que, el Procedimiento Normativo de elaboración del Anexo Técnico de Requisitos Sísmicos para Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, supone una complejidad y alcance especialmente relevante en los aspectos técnicos asociados a requisitos para instalaciones de alta tensión, por lo que el respectivo Comité estará integrado por un número de integrantes que excede los quince; y,

- j) Que, en consecuencia, mediante la presente resolución se designa a los integrantes del Comité Consultivo, en base a las manifestaciones de interés aludidas en el literal g) de Vistos, las solicitudes de subsanación a las manifestaciones de interés señaladas en el literal h) de Vistos y las subsanaciones de dichas manifestaciones individualizadas en el literal i) de Vistos; además de indicar la fecha para la primera sesión de constitución del referido Comité.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Designense, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y en el Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, a los siguientes integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre la elaboración del Anexo Técnico de Requisitos Sísmicos para Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio:

N°	Integrante titular	Calidad u organización que representa, según corresponda
1	Félix Canales	Comisión Nacional de Energía
2	Fernando Mondaca	Comisión Nacional de Energía
3	Sandra Castro	Comisión Nacional de Energía
4	Cristian Clavería	Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
5	Lucas Vergara	Transelec S.A
6	Miguel Leal	COLBUN S.A.
7	Héctor Barría	CGE TRANSMISIÓN S. A.
8	Alejandro Fernández	ELECNOR CHILE S.A.
9	Felipe Olivos	Sistema de Transmisión del Sur
10	Raúl Álvarez	Experto Técnico
11	Hernán Casar	Experto Técnico
12	Rodrigo Foneron	Experto Técnico
13	Darío Morales	Experto Técnico
14	Roy Segura	Experto Técnico

N°	Integrante titular	Calidad u organización que representa, según corresponda
15	Dania Valdivia	Experto Técnico
16	Felipe Yaryes	Experto Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese como fecha para la celebración de la primera sesión de constitución del Comité Consultivo Especial designado en el artículo precedente, el 21 de julio de 2022, a las 10:00 horas. Atendida las condiciones sanitarias, la sesión se efectuará a través de medios telemáticos, los detalles de la plataforma a utilizar serán debidamente comunicados a los miembros del Comité designados en el artículo primero, mediante correo electrónico.

La tabla temática para la referida primera sesión del Comité Consultivo considerará, como mínimo, las materias y contenidos previstos en el artículo 19 del Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a los integrantes designados en el artículo primero, a través de su envío a la dirección de correo electrónico señalada en sus manifestaciones de interés.

Anótese, notifíquese y publíquese en la página web institucional.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DPR/FCP/SCT/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Integrantes de Comité Consultivo Especial
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE